

¿QUÉ DERECHOS OTORGA UNA LICENCIA URBANÍSTICA A SU TITULAR?

Conforme a lo consagrado en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.1.1 el otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.